

26

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 20 de febrero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde(S) don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 1.646.423-6, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, el "**MANDANTE**"; y doña **MARIA PÍA MUÑOZ SANTANDER** chilena, cédula de nacional de identidad N° 1.000.000-6, con domicilio en Santa Rosa s/n Sagrada Familia, en adelante, a "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar Trio folclórico " El Encuentro" que cante cuecas y tonadas, en la fiesta del melón con vino en La Huerta de Mataquito el día domingo 23 de Febrero desde 14:00 a 15:00 hrs.

Para este cometido se contratan los servicios de doña **MARIA PÍA MUÑOZ SANTANDER**

SEGUNDO: Doña **MARIA PÍA MUÑOZ SANTANDER**, se compromete a realizar presentación de Trio folclórico " El Encuentro" que cante cuecas y tonadas, en la fiesta del melón con vino en La Huerta de Mataquito el día domingo 23 de Febrero desde 14:00 a 15:00 hrs.

TERCERO: La prestación de servicios será desde las 14:00 horas a 15:00 hrs

CUARTO: Los materiales necesarios para la presentación serán proporcionados por el **MANDANTE**.

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde a el Relacionador Publico, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

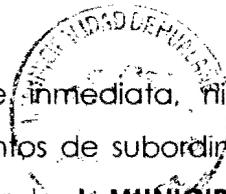
SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$ 70.000.- (setenta mil pesos), MAS IMPUESTO**, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

SEPTIMO: El presente contrato será por el día 23 de febrero del 2014 y el no cumplimiento del horario será motivo de descuento hasta un 50% de los honorarios pactados y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

NOVENO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña. **MARIA PÍA MUÑOZ SANTANDER** No existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARIA PÍA MUÑOZ SANTANDER** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún



otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO SEGUNDO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como Alcalde (S) de la ilustre municipalidad de Hualañé Según Decreto Alcaldicio N° 4425, de fecha 20/12/2012.

Maria

MARIA PÍA MUÑOZ SANTANDER

D.S. N° 1.700/2012

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES

ALCALDE (S)



LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL
MIEMBRO DE FE